



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00275– 00.

Asunto: Inadmitir demanda

Armenia, 06 mayo 2024.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

Se intentó la validación de autenticidad de la firma del Representante legal de Deceval S.A., plasmada en el certificado de depósito expedido en los pagaré 7560095237, 13696828, 7560095237 de las siguientes formas, sin obtener resultados positivos.

1). Se ingresó al portal de firmas: <https://pagares.bvc.com.co:1445/PortalFirma/jsp/certificados/visualizarCertificadoPDF.xhtml>; pero solicita código OTP, el cual no fue suministrado.



Autenticar OTP Portal Firma

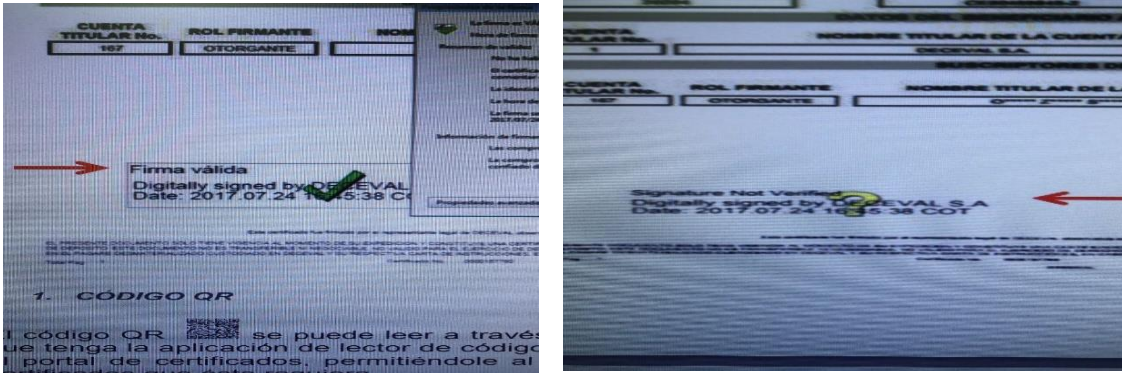
Código OTP: *

Validar Texto:

Ingrese los caracteres que muestra la imagen

Autenticar Código OTP

2). Se descargó de la página https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf, el instructivo de validación de firma digital en pagaré, pero al verificar el pagaré se genera una incógnita.



Ahora bien se observa inicialmente los pagares electronicos anaexado en la demanda se observa lo siguiente:

Signature Not Verified?

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2024.02.06 07:20:58 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA

Certificado No. 0017851762Pag 1 de3

Signature Not Verified?

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2024.02.06 07:20:58 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA

Certificado No. 0017851762Pag 2 de3

ORIGINAL

Signature Not Verified?

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2024.02.06 07:20:58 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA

Total Pag 3Certificado No. 0017851762Pag 3 de3

ORIGINAL

(Resultado de la validación del certificado de depósito expedido de los pagares)



o : | Fecha: 26/04/2024 09:28 | Ultimo Ingreso: 26/04/2024 09:28 | IP: 191.95.44.177



Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE



Certificado	0017851762
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición	
Bogotá, 06/02/2024 07:20:56	

CERTIFICADO DE VALORES EN DEPOSITO

EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. NIT. 800.182.091-2 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE EMISIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PAGARES DESMATERIALIZADO CELEBRADO CON BANCOLOMBIA S.A

QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE DEPOSITANTE DIRECTO.

CERTIFICA

QUE LOS DERECHOS EN EL PAGARE EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES CUYAS CARACTERÍSTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN HAN SIDO ANOTADAS EN SUBCUENTA DE DEPOSITO ABIERTAS A NOMBRE DEL TITULAR EN DECEVAL S.A. CON SUJECCIÓN A LA ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO MECANISMO CONSTITUTIVO DEL DERECHO DE LOS TÍTULOS O VALORES EN DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO A LAS ORDENES DE EXPEDICIÓN IMPARTIDAS POR SU SUSCRIPTOR O POR LAS ORDENES DE TRANSFERENCIA IMPARTIDAS POR SU TITULAR.

DATOS BASICOS DEL PAGARE

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO MONEDA	MONTO FACIAL DEL PAGARÉ
17/09/2021	17/10/2023	En Pesos	1.898.384.00

PRIMER BENEFICIARIO

BANCOLOMBIA S.A.

CÓDIGO DECEVAL	No. PAGARE	ESTADO PAGARE
13696828		ENDOSADO EN PROCURACIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARE

CUENTA TITULAR No.	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
259038	BANCOLOMBIA S.A.	NIT	8909039388



ido : | Fecha: 26/04/2024 09:28 | Ultimo Ingreso: 26/04/2024 09:28 | IP: 191.95.44.177



Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE

CÓDIGO DECEVAL	No. PAGARE	ESTADO PAGARE
13696828		ENDOSADO EN PROCURACIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARE

CUENTA TITULAR No.	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
259038	BANCOLOMBIA S.A.	NIT	8909039388

No.	ENDOSANTE	TIPO ENDOSO	TIPO RESPONSABILIDAD	ENDOSATARIO	FECHA Y HORA	NÚMERO DE OPERACIÓN
1404990	BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388	Endosado en Procuración	SIN RESPONSABILIDAD	ALIANZA SGP S.A.S. NIT 8009481217	3/6/24 7:18 AM	14049990

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2024.02.06 07:20:56 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 1071 de 1998

EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO TIENE VALENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO CUYO DOCUMENTARIO ES TRANSFERIBLE E INNEGOCIABLE, NO VALIENDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES, NI COMO PRUEBA FORMAL, SIN, PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA

Certificado No. 0017851762 ORIGINAL

Pág. 1 de 1

Pero no aparece en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, tal y como indica el instructivo de validación.

En el certificado de depósito expedido por Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., no se acreditó válidamente la firma del Representante legal, conforme a lo dispuesto en Ley 527/991 y el Decreto Reglamentario 2364/122, en concordancia con el artículo 2.14.4.1.1 numeral 5°3 y ss. del Decreto 2555 de 2010, pues no se observa en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, y al verificar la autenticidad del certificado con el código QR, este no arrojó resultados positivos, tal y como se ilustro anteriormente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de menor cuantía instaurada por Banco Bancolombia con nit 890.903.938-8 en contra de Jessica Alexandra Bermúdez Serna con c.c 1.094.910.925

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán con c.c 1.020.444.432 y TP 241.426, para que actúen en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

CUARTO: Autorizar para que cumplan con las funciones encomendadas a los abogados:

4.1 Manuela Gómez Cartagena con c.c 1152712624

4.2 Estefanía Montoya Sierra con c.c 1000089972

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 mayo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291936e01a2efa91102c364b6678a95aff4333f92c1939abdfbc09a404c6456f**
Documento generado en 06/05/2024 10:21:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>